

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA



PROMULGA ACUERDO N° 2857 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES DOCENTES PRESENCIALES DE PREGRADO PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2022.

TALCA, 09 MAR. 2022

N°

VISTOS: 309

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2857 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 877, de fecha 08 de marzo de 2022, que aprueba el Plan de retorno a actividades docentes presenciales de Pregrado para el Primer Semestre de 2022, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2857

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Lo expuesto por la Vicerrectora de Pregrado y la Vicerrectora de Desarrollo Estudiantil.
- b) Lo dispuesto en la Resolución N° 1441 de 2021.
- c) La actualización del Plan Paso a Paso de fecha 20 de enero de 2022.
- d) El Plan Manejo de Coronavirus en Chile frente a nueva variante Ómicron, de fecha 20 de enero de 2022.
- e) Oficio Ord. N° 06/8897 de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 12 de octubre de 2021.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el Plan de retorno a actividades docentes presenciales de Pregrado para el Primer Semestre de 2022, conforme a documento adjunto, el que se entiende formar parte del presente acuerdo para todos los efectos.

2) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo contiene.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 15 MAR 2022

PLAN DE RETORNO A ACTIVIDADES DOCENTES PRESENCIALES DE PREGRADO

PRIMER SEMESTRE

2022

En el contexto del retorno a las actividades presenciales emanadas de la Resolución 1441 de 2021, que determina la realización de actividades académicas de pregrado para carreras profesionales y técnicas y en consideración a las conceptualizaciones contenidas en:

- La última actualización del Plan Paso a Paso del 20 de enero de 2022.
- El Plan manejo de Coronavirus en Chile Frente a nueva variante Ómicrom del 20 de enero de 2022.
- Protocolo para la realización de actividades presenciales en Instituciones de Educación Superior en el contexto del COVID. Octubre 2021. MINSAL – MINEDUC.

I. DEFINICIONES MINISTERIALES:

a) Caso sospechoso:

Persona con síntomas de coronavirus.

b) Caso confirmado:

Persona con Examen PCR o de antígeno positivo emitido por un centro de salud (con o sin síntomas).

c) Casos en alerta (por haber tenido contacto con un caso confirmado):

Persona que vive con o que ha estado cerca, a menos de un metro de distancia, sin el correcto uso de mascarilla, de un caso confirmado de coronavirus en los últimos dos días antes del inicio de sus síntomas o 2 días antes de la toma de muestra del examen de PCR o antígeno en caso confirmado.

d) Contacto estrecho:

Persona que es considerada contacto estrecho en contexto de brotes catalogada exclusivamente por la autoridad sanitaria. Si la autoridad sanitaria determina que todos los integrantes de un módulo realicen cuarentena, las actividades académicas deberán realizarse de manera asincrónica, y las actividades prácticas y evaluaciones se acordarán con el docente responsable.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las y los docentes deberán mantener actualizada su aula virtual con los documentos de apoyo correspondiente y deberán dejar disponible el plan de clases y syllabus, según se indica en la reglamentación vigente.
2. Los bloques horarios para las clases presenciales serán de 50 minutos, de modo que exista la posibilidad de ventilar el espacio físico antes del inicio del bloque siguiente.
3. El uso de mascarillas es obligatorio, tanto de parte de las y los estudiantes como de las y los docentes, según reglamentación sanitaria ministerial, en todo espacio universitario.
4. El consumo de alimentos y bebestibles, no está permitido dentro de la sala de clases.
5. Las puertas y ventanas de las salas deberán permanecer abiertas mientras se desarrollen las diversas actividades docentes. Esta medida se deberá evaluar según las condiciones climáticas imperantes.
6. El registro de asistencia a clases deberá mantenerse, con el fin de tener la trazabilidad, para lo cual se utilizará la app Utalca u otro pertinente, según al protocolo establecido para la realización de actividades presenciales en instituciones de educación superior en el contexto de covid19 de octubre de 2021 (<http://www.coronavirus.entalca.cl/wp-content/uploads/2022/03/Protocolo-ES-OCTUBRE-2021-1.pdf>).
7. La atención de estudiantes podrá ser realizada en modalidad remota en los horarios establecidos para ello y comunicado a la respectiva Dirección de Escuela.
8. Las actividades específicas que lo requieran (según su naturaleza), podrán exigir pase de movilidad, realización de examen PCR u otro. Dicho requerimiento debe ser registrado en el ítem de "Requisitos Especiales" del syllabus o en la reglamentación que rige tales actividades.
9. Las y los estudiantes declarados como caso sospechoso, alerta o confirmado deberán regirse por lo señalado en protocolo de prevención y manejo de sospecha de Covid 19 disponible en <http://www.coronavirus.entalca.cl/wp-content/uploads/2022/03/Protocolo-2022-Estudiantes.pdf>.
10. En caso de existir sospecha o en alerta de contagio, se sugiere acudir a un Centro Sanitario a realizarse un antígeno o PCR.

III. CONSIDERACIONES AL RESPECTO DE LA ASISTENCIA Y EVALUACIONES

1. De la Asistencia:

La asistencia a las actividades docentes no es obligatoria, a excepción de los módulos de primer año y todos aquellos que en el syllabus declaran el requisito de asistencia.

2. De las Evaluaciones:

El Reglamento del régimen de estudios para carreras profesionales (RU 227 de 2022), en el art. 28 contempla que las y los estudiantes pueden faltar a una evaluación principal independiente de su justificación, pudiendo recuperar la misma según las condiciones declaradas en el syllabus.

En el caso de existir evaluaciones no recuperables, el o la docente junto a la Dirección de Escuela deberán establecer una alternativa de evaluación cuando el ausentismo sea causado por COVID.

En caso de que el módulo contemple controles o actividades evaluadas, que no correspondan a evaluaciones principales, se sugiere definir un porcentaje de actividades mínimas a evaluar, permitiendo la no realización de alguna de ellas por inasistencia a causa de COVID o sospecha de COVID, lo cual deberá quedar explicitado en el respectivo syllabus.

El Reglamento de Régimen de Estudios para carrera técnicas de la Universidad de Talca (RU 296 de 2016), en su artículo 20 señala que “los alumnos deberán rendir obligatoriamente todas las evaluaciones, en los plazos y condiciones establecidas en el respectivo syllabus. Si un alumno no rinde una evaluación, el respectivo Director de Carrera establecerá la forma y oportunidad de recuperación de dicha evaluación, previa justificación de la inasistencia”.

IV. SOSPECHA O ALERTA DE COVID 19

1. De los Estudiantes

Deberán acercarse a un centro de salud para realizarse un test de antígeno o PCR según corresponda.

Paralelamente, deberán comunicar al Director(a) de Escuela, **vía correo electrónico**, de su condición en el momento que se presenta la sintomatología o bien cuando se estuvo expuesto.

Posteriormente, deberán enviar el documento que acredita el resultado, inmediatamente sea entregado por el centro de salud, a la Dirección de Escuela con copia a la asistente de la misma, quienes informarán a las y los docentes responsables de cada módulo, con el fin de justificar la inasistencia a las actividades presenciales (obligatorias o no). Cabe señalar que, será responsabilidad de las y los estudiantes ponerse al día en las actividades no realizadas, pudiendo recuperarlas si el módulo así lo considera.

De ser **negativo el resultado**, la o el estudiante deberá reintegrarse inmediatamente a sus actividades académicas, quedando justificado(a) desde el momento en que se realiza la comunicación a la Dirección de Escuela hasta la fecha de entrega del resultado.

De ser **positivo el resultado**, deberá cumplir con la indicación de la autoridad sanitaria y reintegrarse a las actividades cuando cumpla con la licencia médica, quedando justificado(a) desde el momento en que se realiza la comunicación a la Dirección de Escuela. Quien activará el protocolo correspondiente.

2. De los Profesores

Las y los profesores deberán acercarse a un centro de salud para realizarse un test de antígeno o PCR según corresponda.

Si al momento de consultar en el centro de salud no se indica licencia médica, el o la docente deberá dar cumplimiento a las actividades docentes planificadas mediante la realización de **actividades asincrónicas, mientras está a la espera del resultado del examen realizado.**

En el caso de docentes a honorarios deberán comunicar el hecho a la Dirección de Escuela y realizar el procedimiento antes señalado en lo que respecta a recuperación de clases o actividades académicas.

La comunicación a las y los estudiantes del cambio de modalidad de la actividad deberá ser realizada por el o la docente a través de la plataforma institucional.

La actividad y modalidad de recuperación de las actividades docentes producto de alguna licencia médica de las y los profesores deberá ser acordada con las y los estudiantes una vez se reintegre a las actividades y comunicada a la Dirección de Escuela.

Quien dirige la Escuela deberá comunicar a la Dirección de Salud del Estudiante de los resultados positivos.

En caso de existir alguna situación no prevista en este documento se deberá canalizar a través de las Direcciones de Escuela, quienes resolverán en consulta a las Unidades pertinentes.

Será responsabilidad de cada integrante de la comunidad cumplir con las normas establecidas de autocuidado